

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica el acuerdo 026-2021, contenido en Acta Ordinaria No. 011-2021 celebrada en fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno (25.05.2021.), que literalmente dice: **ACUERDO 026-2021. CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado declaró estado de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (3):** Que debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, en todo el territorio nacional, provocada por el COVID-19, el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 16 de marzo de 2020, y sus posteriores reformas, decretó restringir a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, trayendo como consecuencia por motivos de fuerza mayor, la suspensión de las labores diarias de trabajo presenciales en todas las Dependencias del Gobierno Central y Descentralizadas desde el lunes dieciséis de marzo de 2020. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante **ACUERDO 016-2020**, emitido por el Pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en su sesión **No. 005-2020** de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), celebrada mediante Video Conferencia, se acordó la implementación de la modalidad de teletrabajo en CONVIVIENDA a fin de retomar y dar continuidad a las actividades institucionales, en la medida de lo posible y de manera temporal mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, para evitar así la paralización total de las labores en la Institución. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de diciembre del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, prorroga la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021, decretada en todo el territorio nacional según Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, reformado por los Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las

personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO (6):** Que el Decreto Ejecutivo PCM-133-2020, publicado en el Diario Oficial 'La Gaceta' el 29 de enero de 2021, en su Artículo 1 establece: "Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), contentivo de la autorización por única vez a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para la extensión y reprogramación de plazos de construcción y ventas de los proyectos que se ejecutan en el marco del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador de Vivienda (AFD), y que fueron autorizados antes del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez y siete (2017), hasta por un plazo adicional de veinticuatro (24), meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original; el cual deberá leerse de la siguiente manera: 'ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), para que se extiendan y reprogramen los plazos originales de construcción y ventas de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el amparo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador, a efecto de que los mismos tengan como fecha máxima de vencimiento el treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021)...'". **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 18 de enero de 2021, la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), mediante oficio número CONVIVIENDA No. 40-2021, envía a la Secretaria de Coordinación General de Gobierno, el borrador de Decreto Legislativo, orientado a autorizar al Poder Ejecutivo a través de CONVIVIENDA a extender y reprogramar los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) por un plazo de hasta dos años adicionales. **CONSIDERANDO (8):** Que la Secretaria de Coordinación General de Gobierno, mediante Oficio No.CGG-549- 2021, de fecha 24 de marzo de 2021 dirigido al Ingeniero Sergio Amaya, Comisionado Presidente de CONVIVIENDA, le hace saber la opinión legal emitida por la Asesoría Jurídica de dicha Secretaria, la cual concluye que es necesaria la extensión y reprogramación de los plazos solicitados, no obstante la misma debe ser aprobada por el Poder Ejecutivo puesto que el Poder Legislativo de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 205 de la Constitución de la República no tiene tal atribución. **CONSIDERANDO (9):** Que la Unidad Legal en su Opinión Legal No.UL-CONV-005- 2021, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), concluye y recomienda que sea el Honorable Congreso Nacional de la República



quien autorice mediante un Decreto Legislativo orientado a autorizar al Poder Ejecutivo a través de CONVIENDA a extender y reprogramar los plazos originales de construcción y venta de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) por un plazo de hasta dos años adicionales. **CONSIDERANDO (10):** Que de acuerdo con el artículo 205 literal 19 de la Constitución de la República es una atribución del Congreso Nacional “Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República”. **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 205 numeral 19 de la Constitución de la República; 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; Decretos Ejecutivos números PCM019-2015, Decreto Ejecutivo PCM 188-2018; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020, Decreto Ejecutivo PCM 021-2020; Decreto Ejecutivo PCM 133-2020, y Decreto Ejecutivo PCM-146-2020.- **ACUERDA:** **PRIMERO:** Autorizar al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIENDA) ingeniero Sergio Roberto Amaya Orellana, para que solicite mediante oficio a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, reconsidere la propuesta enviada por parte de CONVIENDA según oficio No. 40-2021, en relación al Decreto Legislativo de ampliación del plazo de ejecución de los proyectos AFD’S, en virtud que de conformidad con la Constitución de la Republica es una facultad que le compete al Congreso Nacional de la República. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.** Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA,** Firma **FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL,** Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (11.11.2021).

ARQ. GABRIEL HENRÍQUEZ
SECRETARIO DEL PLENO